



Empresa Industrial y Comercial  
Lotería de Cundinamarca  
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No. 08-2022

Código: 130-GC-F011  
Versión: 1  
Fecha: 12/03/2018  
Página: 1 de 7

CONTRATO No. 08 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA E INNOVACION TECNOLOGICA COLOMBIANA LTDA "INTEGCO LTDA."

DATOS DEL CONTRATO	
CONTRATO:	No. 08 DE 2022
CONTRATANTE:	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, NIT 860.037.234-7 REPRESENTADA POR: ESPERANZA FANDIÑO ESTRADA c.c. No 51.706.372.
CONTRATISTA:	INNOVACION TECNOLOGICA COLOMBIANA INTEGCO LTDA
NIT.	830076864-4
REPRESENTANTE LEGAL	NARCES PEÑA HERNANDEZ
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	CC. 79.496.204 DE BOGOTÁ
OBJETO:	LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ADMINISTRACION Y HOSPEDAJE DE LA PÁGINA WEB DE LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA www.loteriadecundinamarca.com.co, Y DEL CORREO ELECTRÓNICO EN EL DOMINIO @loteriadecundinamarca.com.co.
VALOR:	SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$7.992.267).
PLAZO:	Desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2022.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO:	015 del 3 de enero de 2022
RUBRO PRESUPUESTAL:	2.1.2.02.02.008..003 Otros servicios Profesionales, Científicos y Técnicos



Empresa Industrial y Comercial  
 Lotería de Cundinamarca  
 Los Lunes, Hágase Rico

**CONTRATO**

No. 08-2022

Código: 130-GC-F011  
 Versión: 1  
 Fecha: 12/03/2018  
 Página: 2 de 7

**CONTRATO No. 08 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA E INNOVACION TECNOLOGICA COLOMBIANA LTDA "INTEGCO LTDA."**

<b>SUPERVISOR:</b>	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN E INFORMÁTICA
<b>FECHA:</b>	7 DE ENERO DE 2022.

Entre los suscritos, de una parte, **ESPERANZA FANDIÑO ESTRADA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.706.372, obrando en calidad de Gerente General y representante legal de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA**, nombrada según Resolución No 0219 del 17 de febrero de 2021 y acta de posesión No 00057 del 17 de febrero de 2021, entidad creada mediante Decreto Departamental No. 0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante decreto departamental No 00434 de 2020, con NIT 860037234-7, quien en adelante se denominara la LOTERIA y por la otra, **INNOVACION TECNOLOGICA COLOMBIANA "INTEGCO LTDA"**, identificada con NIT 830076864-4, representada legalmente por **NARCES PEÑA HERNANDEZ**, identificado con CC. 79.496.204 DE BOGOTÁ, que para todos los efectos legales del presente contrato en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato que se registrá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN E INFORMÁTICA de la LOTERIA elaboro los estudios previos en los cuales se determinó la necesidad de adelantar la presente contratación. **2)** Que la Gerente general de la LOTERÍA DE CUNDINAMARCA está facultada mediante el Decreto Ordenanza No. 0434 de 2020 para suscribir todos los actos y contratos que deban expedirse o celebrarse, siguiendo las disposiciones legales pertinentes de conformidad con las cuantías, términos y condiciones establecidas en las normas legales y en el manual de contratación vigente. **3)** Que la presente contratación se adelantó por el procedimiento de contratación directa, en razón a que su cuantía no supera los 100 SMLMV, señalado en el artículo 29 del Manual de Contratación de la Lotería, Acuerdo No 13 de diciembre 23 de 2020, según acto administrativo de justificación de la contratación directa, expedido por la Gerencia de la LOTERIA **4)** Que se solicitaron cotizaciones de servicios a firmas que ofrecen el servicio requerido y en consideración al estudio de mercado elaborado por el área encargada y la evaluación de las cotizaciones, se determinó que la propuesta más favorable es la ofrecida por **INNOVACION TECNOLOGICA COLOMBIANA INTEGCO LTDA**, quien acredita la experiencia suficiente para cumplir con el objeto de la presente contratación. En consecuencia las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ADMINISTRACION Y HOSPEDAJE DE LA PÁGINA WEB DE LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA [www.loteriadecundinamarca.com.co](http://www.loteriadecundinamarca.com.co), Y DEL CORREO ELECTRÓNICO EN EL DOMINIO [@loteriadecundinamarca.com.co](mailto:@loteriadecundinamarca.com.co). ALCANCE:** El Contratista se compromete a prestar durante la vigencia 2022, los servicios de administración del hospedaje de la Página WEB y correo electrónico

*Handwritten initials*

*Handwritten checkmark*



Empresa Industrial y Comercial  
Lotería de Cundinamarca  
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No. 08-2022

Código: 130-GC-F011

Versión: 1

Fecha: 12/03/2018

Página: 3 de 7

**CONTRATO No. 08 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA E INNOVACION TECNOLOGICA COLOMBIANA LTDA "INTEGCO LTDA."**

Institucional de la Lotería de Cundinamarca con dominio exclusivo, así como la Tránsito del derecho de administración del Hosting en el momento en que la Entidad lo requiera. **CLAUSULA SEGUNDA. -VALOR: SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$7.992.267). CLÁUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO:** El pago de esta contratación se realizará bajo las siguientes consideraciones: 1. Porque es un Servicio donde se requiere alojar datos que requieren un espacio o capacidad de almacenamiento que no puede ser Mensual sino mínimo Anual. 2. No se puede facturar mes anticipado porque el costo sería más elevado. El periodo mínimo de facturación es a un (1) año. 3. No tiene IVA porque es un servicio exonerado según la ley 1819 de 2016. Se debe realizar por el valor total del contrato, y se realizará un único pago por la suma total de SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 7.992.267). Una vez legalizado el contrato y dada la pertenencia de la administración técnica de los derechos adquiridos y de las licencias en mención para la prestación del servicio de registro y hospedaje del dominio; la Empresa Industrial y Comercial LOTERIA DE CUNDINAMARCA se encargará de realizar el pago de los servicios del presente. El pago se realiza con la presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades desarrolladas con soportes requeridos por el supervisor del contrato, certificación de cumplimiento por el supervisor del contrato, los recibos de pago de la Seguridad Social del contratista y del pago de la ARL del mes correspondiente y demás documentos exigidos por la Lotería de Cundinamarca. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO:** Desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2022. **CLAUSULA QUINTA. -EROGACIONES PRESUPUESTALES.** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato, se imputarán al rubro presupuestal No. 2.1.2.02.02.008.03. Otros servicios profesionales, científicos y técnicos, de acuerdo con el CDP No. 015 del 3 de enero de 2022. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES; A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** 1. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. 2. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato. 3. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Director General con el fin de que los equipos y licencias se entreguen a entera satisfacción de la Entidad. 4. Pagar los impuestos si a ello diere lugar. 5. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. 6. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. 7. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de

PK



Empresa Industrial y Comercial  
Lotería de Cundinamarca  
Los Lunas, Hágase Rico

## CONTRATO

No. 08-2022

Código: 130-GC-F011  
Versión: 1  
Fecha: 12/03/2018  
Página: 4 de 7

### CONTRATO No. 08 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA E INNOVACION TECNOLOGICA COLOMBIANA LTDA "INTEGCO LTDA."

contratación. **8.** Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **9.** Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del contratista. **10.** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **11.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **12.** Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por la Lotería de Cundinamarca y a desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones aunque no estén específicamente señaladas. **13.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato. **14.** Cumplir con las especificaciones técnicas de la propuesta o informar oportunamente y por escrito al contratante a través del supervisor del contrato los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato. **Obligaciones Específicas:** **1.** Actualización y parametrización de todos los correos electrónicos de la Lotería de Cundinamarca, realizar pruebas de su funcionamiento y puesta en marcha a partir de la firma del contrato. **2.** Mantener la seguridad de entrada y salida de los correos para cada buzón instalado [@loteriadecundinamarca.com.co](mailto:@loteriadecundinamarca.com.co), mediante una herramienta de Antispam, para protección de malware, hackers, ransomware, spyware y otras amenazas en Windows, Mac, Android e iOS, por medio de procesos de protección y ciberseguridad galardonada en la navegación. **3.** Contener una alerta de seguridad para la verificación de recepción del envío de correos desde los buzones de la dirección [@loteriadecundinamarca.com.co](mailto:@loteriadecundinamarca.com.co). **4.** Ofrecer el servicio de atención para corregir las fallas en los correos y en el hosting de la página web en modalidad 7x24 con un tiempo de respuesta de máximo una (1) hora luego de la notificación del servicio. **5.** Entregar informe general de los recursos físicos utilizados en el hospedaje de la Página Web de la Lotería [www.loteriadecundinamarca.com.co](http://www.loteriadecundinamarca.com.co) (Hosting), Internet, y Correo Electrónico [@loteriadecundinamarca.com.co](mailto:@loteriadecundinamarca.com.co) durante la vigencia del contrato. **6.** Entregar Direcciones IP de los servidores de hosting y derechos de administración a la Lotería de Cundinamarca cuando sea requerido. **7.** Entregar informe de la Plataforma de hospedaje y manejo de la información que hace referencia el contrato. **8.** Informar sobre la forma y uso del administrador de contenido. **9.** Garantizar los contactos con el hosting - correos electrónicos. **10.** Informar el nombre del administrador y ubicación geográfica del hosting. **11.** Informar y capacitar al personal que designe la Empresa las contraseñas de administración del portal, y contraseñas de uso general. **12.** Entregar al finalizar la ejecución del contrato informe de mantenimientos y crecimiento de la Página Web de la lotería. **13.** Un mes antes de finalizar el contrato hacer entrega y

2



Empresa Industrial y Comercial  
Lotería de Cundinamarca  
Los Lunas, Hágase Rico

## CONTRATO

No. 08-2022

Código: 130-GC-F011

Versión: 1

Fecha: 12/03/2018

Página: 5 de 7

### CONTRATO No. 08 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA E INNOVACION TECNOLOGICA COLOMBIANA LTDA "INTEGCO LTDA."

trasferencia del dominio de la Lotería [www.loteriadecundinamarca.com.co](http://www.loteriadecundinamarca.com.co), entregar la administración técnica de la página web a nombre de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Lotería de Cundinamarca, así como del dominio para uso en Internet, y Correo Electrónico [@loteriadecundinamarca.com.co](mailto:@loteriadecundinamarca.com.co); entregar manuales de uso y manejo, entregar claves de administración, y códigos, claves del administrador de contenido. **14.** Entregar Backup de la información de los correos institucionales hospedados. **15.** Capacitar al personal que le asigne la empresa para la administración del hosting, el uso y manejo del correo electrónico. **16.** Los informes solicitados por la Empresa o el supervisor designado deben ser entregados en medios físico y magnético. **17.** Responder ante la Lotería Cundinamarca por los perjuicios que se deriven del mal funcionamiento del servicio contratado o el inadecuado manejo y resguardo de la información de la Lotería. **18.** El CONTRATISTA se obliga con la Empresa Industrial y Comercial LOTERIA DE CUNDINAMARCA, a no divulgar a terceras partes, la "Información confidencial", que reciba por parte de la empresa, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad. Para efectos, de la "Información Confidencial" comprende toda la información divulgada ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente marcada como tal al ser entregada al contratista como parte receptora y/o a su equipo de trabajo que tengan que conocer de la información para propósitos autorizados y quienes deben estar de acuerdo en mantener de manera confidencial dicha información. **OBIGACIONES DE LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA.** **1.** Entregar la información necesaria para que el contratista desarrolle el objeto para la ejecución del contrato. **2.** Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por **3.** Pagar el valor del contrato en los términos estipulados. **4.** Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. **5.** Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. **6.** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. **7.** Tramitar los pagos de oficio en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. **8.** Cumplir con las demás obligaciones previstas en la Ley aplicables a este tipo de contratos. **CLÁUSULA SEPTIMA. GARANTIA UNICA:** De acuerdo con lo establecido en los artículos 46, 47 y 48 del manual de contratación de la Entidad, se considera necesario exigir las siguientes garantías, teniendo en cuenta la clase de proceso, la cuantía y los riesgos tipificados:





Empresa Industrial y Comercial  
Lotería de Cundinamarca  
Los Lunas, Hágase Rico

CONTRATO

No. 08-2022

Código: 130-GC-F011  
Versión: 1  
Fecha: 12/03/2018  
Página: 6 de 7

**CONTRATO No. 08 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA E INNOVACION TECNOLOGICA COLOMBIANA LTDA "INTEGCO LTDA."**

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y Cuatro (4) meses más.
Calidad.	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.

**CLÁUSULA OCTAVA; SUPERVISION.** La supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato se ejercerá por intermedio del Jefe de la Oficina Asesora de Planeación e Informática de la LOTERIA, o de quien haga sus veces, o en quién se delegue y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias. **CLÁUSULA NOVENA-CADUCIDAD: LA LOTERÍA** podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA.- MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: LA LOTERIA** ejercerá sus facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. -MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora por parte del Contratista, **LA LOTERÍA** podrá directamente, mediante acto administrativo motivado, imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del contrato, **LA LOTERÍA** podrá declarar directamente mediante acto administrativo motivado, una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere, o de la garantía constituida, o si esto no es posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- CONTROVERSIA CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil y rápida las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución y liquidación del contrato, celebraron de forma directa una audiencia, cuyo resultado constara en un acta. En caso de que no se salucione la controversia de forma directa, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento en Cámara de Comercio, mecanismos a los cuales se acogen las partes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º. de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley **CLÁUSULA**

*Handwritten signature or initials.*

*Handwritten mark or signature.*



Empresa Industrial y Comercial  
Lotería de Cundinamarca  
Los Lunas, Hágase Rico

CONTRATO

No. 08-2022

Código: 130-GC-F011

Versión: 1

Fecha: 12/03/2018

Página: 7 de 7

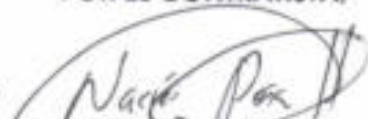
**CONTRATO No. 08 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA E INNOVACION TECNOLOGICA COLOMBIANA LTDA "INTEGCO LTDA."**

**DECIMA SEXTA.-CESION:** El CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de LA LOTERÍA. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. Para su plena ejecución se requerirá de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o al cumplimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los CUATRO (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA está obligado a mantener afiliado el personal a su servicio a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y en riesgos laborales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ellos haya lugar. LA LOTERIA realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. **CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGESIMA. -RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá en general por las normas del derecho privado, civiles y comerciales vigentes, especialmente por lo estipulado en el Manual de interno de contratación de la LOTERIA, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.-RELACION LABORAL.** El Presente contrato no genera vínculo o relación laboral alguna entre la LOTERIA Y EL CONTRATISTA, o entre la LOTERIA y el personal que el CONTRATISTA delegue o asigne para la ejecución de este. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA-DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. En constancia se firma en Bogotá D.C. a los 7 días del mes de enero de 2021.

POR LA LOTERÍA,

  
ESPERANZA FANDINO ESTRADA,  
Gerente General,  
Lotería de Cundinamarca

POR EL CONTRATISTA,

  
NARCÉS PEÑA HERNANDEZ  
R.L Integco Ltda.